



CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CÓDIGO CONVENIO: 23000075011982

Visto el texto de la Modificación del Convenio Colectivo para I N D U S T R I A S SIDEROMETALÚRGICAS de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 14 de marzo de 2011, suscrito por la representación empresarial y de los trabajadores el día 14 de febrero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ASISTENTES:

Por Unión General de Trabajadores:

Pablo Carriquí Martínez

Francisco Javier Perales Fernández

Vicente Cuevas Muñoz

Por Comisiones Obreras:

Gonzalo Vilches Cejudo

Francisco Sánchez Bustos

Juan de la Cruz López López

Por la Federación de Empresarios del Metal:



Ramón Calatayud Lerma

Rafael Luque Moreno

Ramón Calatayud Chamorro (secretario)

ACTA:

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:30 horas del día 14 de febrero de 2011, reunidos en la sala de juntas del Servicio de Administración Laboral, se reúnen las instituciones, con sus respectivos vocales, relacionadas al margen, componentes de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo para las Industria Siderometalúrgicas de la Provincia de Jaén.

Visto y analizado, por la Comisión de Vigilancia e Interpretación, se aprecia un error de transcripción en el articulado del Convenio Colectivo de las Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Jaén para los años 2010, 2011 y 2012, en el artículo 14 "Permiso Retribuidos", apartado segundo, tercer párrafo:

"- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella".

Acordándose la subsanación del mismo de la siguiente manera:

"- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella".

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas.

Jaén, a 18 de Marzo de 2011.- La Delegada Provincial de Empleo, por ausencia
Decreto 21/1985, de 5 de febrero.

La Secretaria General, M.ª DEL MAR HERREROS HUETA.